



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy este Juez de Competición ha tenido conocimiento de la documentación remitida por los servicios médicos del club UD MOS en relación a la situación sanitaria de su equipo de Primera Nacional Femenina, con un brote de 4 casos positivos por COVID-19. Asimismo, se informa que el Servicio Gallego de Salud (SERGAS) ha indicado que debe paralizarse cualquier tipo de actividad deportiva. A la vista de las circunstancias reseñadas, se considera procedente la suspensión del encuentro de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, REAL SPORTING DE GIJÓN "B" – UD MOS.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I ("Aspectos Generales") y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la "Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición") del Protocolo de la RFEF "COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)"; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Regulatoras de Competición de Primera División Nacional de Fútbol Femenino y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenida en las Normas Regulatoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, REAL SPORTING DE GIJÓN "B" – UD MOS, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Comité Nacional de Fútbol Femenino y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En Las Rozas de Madrid, a 28 de enero de 2022.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas